

Rancagua, ocho de septiembre de dos mil nueve.

A fojas 140: Téngase presente.

Vistos:

Atendido el mérito de los antecedentes y lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se confirma la sentencia apelada de fecha catorce de abril de dos mil nueve, escrita de fojas 110 a 115 vuelta.

Se previene que el Ministro Sr. Mera estuvo por confirmar la sentencia con declaración que se rebaje la multa impuesta a la reclamante a la suma de 100 Unidades Tributarias Mensuales.

Regístrese y devuélvase.

Rol I. Corte 527-2009- Civ.

Pronunciada por la Segunda Sala de esta Corte de Apelaciones, integrada por los señores Ministros Titulares don Raúl Mera Muñoz, don Miguel Vázquez Plaza y el Abogado Integrante, don Mario Barrientos Ossa.

Catalina Henríquez Díaz
Secretaria Subrogante

En Rancagua a ocho de septiembre del dos mil nueve, notifiqué por el estado diario la sentencia que antecede.